

CONSTANCIA: octubre 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente en el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, promovida a través de apoderado judicial por la señora MONICA TATIANA MONTOYA PATIÑO, en contra de MARTINA MONTES MONTOYA, en calidad de hija y heredera determinada del señor CRISTIAM CAMILO MONTES VASCO y de los herederos indeterminados del señor CRISTIAM CAMILO MONTES VASCO informándole que contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

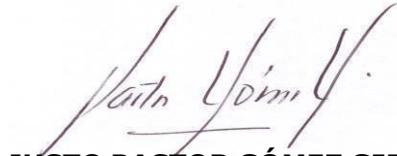
Los términos transcurrieron así:

Remisión Demanda Correo Electrónico Curador: 4 de agosto de 2023.

Notificación Judicial Efectiva: 9 de agosto de 2023.

Término de traslado: 10 de agosto de 2023 al 7 de septiembre de 2023.

Contestación Demanda: 4 de septiembre de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No.587

Rad: 2023 00250

Visto el informe secretarial anterior, téngase por contestada la demanda por parte del curador de la menor MARTINA MONTES MONTOYA; así mismo se advertirá que de las excepciones propuestas que denominó "NO SINGULARIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DE CONVIVENCIA, NO REALIZACIÓN DE ACTOS QUE REFLEJAN CONVIVENCIA Y ÁNIMO DE FAMILIA" se correrá traslado una vez los herederos indeterminados del señor CRISTIAM CAMILO MONTES VASCO se encuentren representados por un curador ad litem y se haya extinguido el término de contestación de la demanda.

Reitérese la orden de emplazamiento a los herederos indeterminados del señor CRISTIAM CAMILO MONTES VASCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e4fa9b869470bf6b2d17d941be893fa347e4b7aee00bb0da40d93f4fa9b2c2**

Documento generado en 26/10/2023 05:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>